



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1234
RADICADO N° 2013-00200-00

Se le reconoce personería al abogado Luis Eduardo Lopera Hernández, para que siga representando al demandante ARGEMIRO BURGOS MOLINA, de conformidad y en los términos del poder a él conferido y aportado de forma virtual (anexo 01 exp. digital).

No se accede a la petición que de forma virtual realiza el apoderado designado del señor Burgos Molina (anexo 02 exp. digital), pues la misma se realiza sin fundamento alguno; lo que se hace en este momento es señalarle al apoderado petente, que los dineros que obran dentro del presente proceso son los indicados en la relación de títulos suministrados por el Centro de Servicios Administrativos de esta ciudad, y la cual se deja en su conocimiento.

Se accede a lo peticionado por el señor ARGEMIRO BURGOS MOLINA (anexo 03 exp. digital), y se libraré oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardota, para que se corrija el número de cédula del señor Burgos Molina, indicando que el mismo es 8.283.450, que no 8.253.450, como se había indicado en oficio anterior (fl. 33 Cuaderno 2 Medidas cautelares) para que obre dentro de la matrícula inmobiliaria No. 012-55313. Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
079 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
07/10/2020 de 2020 a las 8:00.a.m